

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 20738** *CORRECCION de errores de las Resoluciones de 26 de julio de 1995, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por las que se dispone la publicación de las ayudas de intercambio del programa de cooperación Intercampus/E.AL 1995 para Gestores del programa Intercampus, Administradores universitarios, Profesores universitarios invitados (Acción II) y Gestores de relaciones universidad-empresa.*

Advertidos errores en la inserción de las citadas Resoluciones, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 205, de fecha 28 de agosto del mismo año, se procede a su rectificación:

En las páginas 26460, 26461 y 26462; donde dice: «Resolución de 1 de junio de 1995 ... Madrid, 1 de junio de 1995.—La Presidenta», debe decir: «Resolución de 26 de julio de 1995 ... Madrid, 26 de julio de 1995.—La Presidenta».

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

- 20739** *ORDEN de 9 de agosto de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sección Tercera en el recurso 3/766/1991, interpuesto por don José Tejedor Moyano, en nombre y representación de doña Magdalena Ortuño Padilla.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Tejedor Moyano, en nombre y representación de doña María Magdalena Ortuño Padilla, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 12 de abril de 1995, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos la excepción de prescripción de la acción formulada por la Abogacía del Estado, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Magdalena Ortuño Padilla, contra la resolución del Ministerio de Justicia desestimatoria presunta por silencio administrativo, descrita en el primer fundamento de derecho, resolución que anulamos, por ser ésta contraria al ordenamiento jurídico, y, en su lugar, condenamos a la Administración demandada a abonar a la actora

la cantidad de 960.000 pesetas, en concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de agosto de 1995.—P. D., el Subsecretario, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

- 20740** *ORDEN 122/1995, de 4 de septiembre, por la que se aprueban y se anulan para las Fuerzas Armadas Normas Militares e INTA, y se anula el carácter de obligado cumpliendo de norma UNE E INTA.*

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4.1.1 y 4.1.2 del Reglamento de Normalización Militar y en los apartados 1.53, 4.21 y 4.24 del Manual de Normalización Militar, aprobados por Orden del Ministerio de Defensa 40/1989, de 26 de abril, y Orden de la Presidencia del Gobierno, de 28 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» núm. 106 y 203), respectivamente, dispongo:

Primero.—Se aprueban las normas militares siguientes:

1. Conjuntas EMA: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire.

NM-P-2775 EMA Pólvoras y composiciones pirotécnicas. Determinación del perclorato de amonio. Valoración pontenciométrica en medio no acuoso.

NM-I-2777 EMA Informe médico de aptitudes psicofísicas para la obtención o renovación de licencias, permisos y tarjetas de armas.

NM-S-48 EMA (4.ª R) Sobres oficiales.

NM-A-131 EMA (1.ª R) Alcohol etílico para pólvoras.

NM-T-360 EMA (1.ª R) Traje de vuelo.

NM-C-373 EMA (1.ª R) Cazadora del traje de vuelo.

NM-C-1030 EMA (2.ª R) Informe médico de aptitudes psicofísicas para permiso de conducir de vehículos a motor de las clases A-1, A-2, B-1, LCC, B-2, C-1, C-2, D y E.

La cuarta revisión a la Norma NMS-48 EMA anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden del Ministerio de Defensa de fecha 19 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 26).

La primera revisión a la Norma NM-T-360 EMA anula la edición anterior de dicha norma aprobada por Orden de Presidencia del Gobierno de fecha 28 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294).

La primera revisión a la Norma NM-C-373 EMA anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden de Presidencia del Gobierno de fecha 18 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 21).

La segunda revisión a la Norma NM-C-1030 EMA anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden del Ministerio de Defensa de fecha 20 de julio de 1984 («Diario Oficial del Ejército» número 175).

2. Conjuntas EM De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra y la Armada.

NM-J-2776 EM Juego de clavijas de escalada para una patrulla.

3. Normas de obligado cumplimiento para la Guardia Civil:

NM-P-2776 EMA

Pólvoras y composiciones pirotécnicas. Determinación del perclorato de amonio. Valoración pontenciométrica en medio no acuoso.

NM-J-2776 EM Juego de clavijas de escalada para una patrulla.

NM-I-2777 EMA Informe médico de aptitudes psicofísicas para la obtención o renovación de licencias, permisos y tarjetas de armas.

NM-A-131 EMA (1.ª R) Alcohol etílico para pólvoras.

NM-I-1030 EMA (2.ª R) Informe médico de aptitudes psicofísicas para permiso de conducir de vehículos a motor de las clases A-1, A-2, B-1, LCC, B-2, C-1, C-2, D y E.

Segundo.—Se adopta el carácter de obligado cumplimiento de la Norma INTA siguiente:

1. Para el Ejército del Aire:

INTA 54 93 01 Ensayos de espoletas de proximidad para bombas de aviación.

Tercero.—Se anulan las normas militares siguientes:

1. Para el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire:

NM-E-897 EMA Emblema de aviación civil.

2. Para el Ejército de Tierra y la Armada:

NM-E-2695 EM (1.ª Eda) Esmalte sintético color tierra, reflectante al infrarrojo, de secado rápido al aire.

NM-E-2696 EM (1.ª Eda) Esmalte sintético color negro, reflectante al infrarrojo, de secado rápido al aire.

NM-E-2697 EM (1.ª Eda) Esmalte sintético color blanco UV, reflectante al infrarrojo, de secado rápido al aire.

3. Para el Ejército de Tierra y el Ejército del Aire:

NM-P-2040 EA Pañuelo de Cuello.

4. Para el Ejército de Tierra:

NM-A-103 EM Algodón borra de desperdicios.

5. Para la Armada:

NM-P-0078 M (2.ª R) Polvorines. Estibas.

NM-B-270 M Botas de agua.

6. Para el Ejército del Aire:

NM-C-2219 A Cinta de identificación sobre uniforme.

NM-P-2410 A Pintura especial para enmascaramiento.

Cuarto.—Se anula el carácter de obligado cumplimiento de las normas siguientes:

1. Normas UNE:

1.1 Para el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire:

UNE 7208 1R 88 Materiales metálicos. Tubos. Ensayo de aplastamiento.

UNE 7209 1R 88 Materiales metálicos. Tubos. Ensayo de abocardado cónico.

UNE 7210 1R 88 Materiales metálicos. Tubos. Ensayo de abocardado plano.

UNE 20502 (11) 86 Equipos para sistemas electroacústicos. Conectores circulares para la interconexión de elementos de sistemas electroacústicos.

1.2 Para el Ejército de Tierra y la Armada:

UNE 1002 3R 74 Numeración de las divisiones y subdivisiones en los documentos escritos.

UNR 1039 1R 75 Dibujo industrial. Acotación.

UNE 7211 64 Ensayo curvado de los tubos de acero con o sin soldadura (pequeño diámetro).

UNE 14001 49 Electrodo para soldadura y corte de arco. Terminología.

UNE 18077 2R 79 Poleas para correas planas de transmisión diámetro.

UNE 36006 2R (1) 73 Tratamiento térmico de los productos férreos. Terminología y definiciones.

UNE 36501 3R 78 Productos siderúrgicos. Definiciones y clasificación.

1.3 Para el Ejército de Tierra y el Ejército del Aire:

UNE 20637 1R (10) 86 Equipos y sistemas audiovisuales de vídeo y televisión. Sistemas de audio a cassette.

UNE 36068 88 Barras corrugadas de acero para hormigón armado.

UNE 36070 2R 75 Aceros para herramientas. Clasificación y condiciones técnicas de suministro.

UNE 36071 75 Aceros no aleados para herramientas.

UNE 36072 (1) 75 Aceros aleados para herramientas para trabajo en frío.

UNE 36088 2R (1) 88 Barras corrugadas de acero para hormigón armado. Barras sin exigencias especiales de soldabilidad.

UNE 36810 88 Barras corrugadas de acero para armaduras de hormigón armado. Sistemas de evaluación de la calidad.

UNE 38074 88 Bandas de aluminio y sus aleaciones. Medidas y tolerancias.

UNE 38075 88 Chapas y planchas de aluminio y sus aleaciones. Medidas y tolerancias.

UNE 48103 54 Colores normalizados.

UNE 49703 (1) 88 Embalajes de expedición completos y llenos. Reglas generales para el establecimiento de los programas de ensayo de aptitud al uso. Parte 1: Principios generales.

UNE 49703 (2) 88 Embalajes de expedición completos y llenos. Reglas generales para el establecimiento de los programas de ensayo de aptitud al uso. Parte 2: Datos cuantitativos.

1.4 Para la Armada y el Ejército del Aire:

UNE 31003 50 Prueba ABEL. Ensayo de la estabilidad de las pólvoras y de los explosivos.

1.5 Para el Ejército de Tierra:

UNE 23010 1R 76 Clases de fuego.

UNE 36072 (2) 75 Aceros aleados para herramientas para trabajo en caliente.

UNE 36073 75 Aceros para herramientas de corte rápido (aceros rápidos).

UNE 49313 (1) 82 Recipientes metálicos herméticos para alimentos y bebidas. Botes para conservas de pescado y otros productos de la pesca.

UNE 49350 1R (2) 86 Generador de aerosoles. Determinación de la capacidad.

UNE 49350 (1) 86 Generador de aerosoles. Vocabulario.

UNE 49902 (2) 63 Paletas de madera de 1.000 x 1.200 mm.

UNE 49902 (1) 63 Paletas de madera de 800 x 1.200 mm.

UNE 49903 (2) 63 Métodos de ensayo de las paletas de madera. Ensayo flexión a la carga.

UNE 49903 (3) 63 Métodos de ensayos de las paletas de la madera. Ensayo caída libre sobre ángulo.

UNE 58201 72 Aparatos de manutención continua. Clasificación y simbolización de los productos a granel, bajo el punto de vista de su manutención.

UNE 59004 1R 82 Cuero. Determinación de la densidad aparente.

UNE 59005 1R 82 Cuero. Determinación de la resistencia a la tracción y del alargamiento.

UNE 59014 1R 86 Cuero. Determinación de las materias orgánicas e inorgánicas lavables. Pérdida por lavado.

UNE 67026 86 Ladrillos de arcilla cocida. Determinación de la resistencia a la compresión (ERATUM).

UNE 67026 84 Ladrillos de arcilla cocida. Determinación de la resistencia a la compresión.

UNE 67036 86 Bodevillas, ladrillos y bloques de arcilla cocida. Ensayo de expansión por humedad.

1.6 Para la Armada:

UNE 1008 77 Documentación. Código internacional para la abreviatura de los títulos de las publicaciones periódicas.

UNE 17105 70 Muesca cruciforme para accionamiento de tornillería. Medidas fundamentales.

UNE 18007 2R 79 Correas planas de transmisión y poleas. Anchuras.

UNE 18101 2R 79 Correas planas de transmisión y poleas. Longitudes.

UNE 18144 1R 79 Correas planas de transmisión y poleas de bombeo.

UNE 21308 1R (1) 76 Ensayos en alta tensión. Definiciones y descripciones generales relativas a los ensayos.

UNE 21308 1R (2) 76 Ensayos en alta tensión. Modalidades de ensayo.

UNE 23400 1R (1) 82 Material de lucha contra incendios. Racores de conexión de 25 mm.

UNE 23400 (4) 82 Material de lucha contra incendios. Racores de conexión de 100 mm.

UNE 23400 1R (3) 82 Material de lucha contra incendios. Racores de conexión de 70 mm.

UNE 23400 (2) 82 Material de lucha contra incendios. Racores de conexión de 45 mm.

UNE 36007 1R 77 Condiciones técnicas generales de suministro de producto siderúrgicos.

UNE 38265 1R 79 Aluminio y aleaciones de aluminio para moldeo.

Grupo AL-SI. Aleación L-2551 AL-12 SI NI.

UNE 38267 71 Aluminio y aleaciones de aluminio para moldeo. Grupo AL-SI, aleación L-2651 AL-7 SI MG.

UNE 49701 (3) 74 Ensayo de los embalajes de expedición. Completos y llenos. Ensayo de volteo.

UNE 49701 (5) 70 Ensayos de los embalajes de expedición M. Ensayo de resistencia a la compresión.

UNE 56501 57 Nomenclatura de las principales maderas de coníferas españolas.

UNE 81002 85 Protectores auditivos. Tipos y definiciones.

#### 1.7 Para el Ejército del Aire:

UNE 7001 49 Determinación del peso específico real de un terreno.

UNE 31017 60 Ensayo para la medida de la sensibilidad al calor de los explosivos.

UNE 38263 2R 75 Aluminio y aleaciones de aluminio para moldeo.

Grupo AL-SI. Aleación L-2630 AL-8 SI 3 CU.

#### 2. Normas INTA:

##### 2.1 Para el Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire.

INTA 15 31 11 B Aceite lubricante tipo G5 para aviación.

INTA 15 31 15 Aceite lubricante tipo 80 para motores de émbolo en aeronaves (con aditivo).

##### 2.2 Para el Ejército de Tierra:

INTA 110314 Determinación del fósforo en los aceros (método alcalimétrico).

INTA 110316 Determinación del silicio en los aceros.

INTA 110317 Determinación del manganeso en los aceros.

INTA 110321 Determinación del níquel en los aceros por precipitación con dimetilglioxima.

INTA 110322 A Determinación del cromo en aceros.

INTA 120154 Tablas de aleaciones ligeras. Tablas de equivalencias oficiales y comerciales entre las aleaciones de magnesio normales nacionales y las de diversos países.

INTA 130001 Índice general de las especificaciones «INTA» sobre metales y aleaciones de cobre.

INTA 130311 Determinación del cobre en las aleaciones de cobre.

INTA 130315 Determinación del cinc en las aleaciones de cobre.

INTA 136430 Aleación de cobre para forja CU-ZN-PB-58-2.

INTA 136810 Aleación de cobre para forja CU-ZN-AL-MI-SI-88-1-1-1.

INTA 136820 Aleación de cobre para forja CU-ZN-AL-FE-MN-65-4-5-3-3,5.

INTA 136830 Aleación de cobre para forja CU-ZN-AL-FE-MN-58-2-1-1,5.

INTA 136840 Aleación de cobre para forja CU-ZN-MI-MN-56-3,5-1,5.

INTA 138110 Aleación de cobre para forja CU-AL-5.

INTA 150224 A Penetración de grasas lubricantes.

INTA 150229 C Calor de combustión de combustibles líquidos.

INTA 150232 B Punto de inflamación en vaso cerrado TAG.

INTA 150234 C Punto de inflamación en vaso cerrado Pensky Martens.

INTA 150244 B Punto de gota de grasas lubricantes.

INTA 150249 B Índice de precipitación de los aceites lubricantes.

INTA 150268 Productos volátiles en los compuestos anticorrosivos.

INTA 150436 B Azufre en productos petrolíferos líquidos (métodos de la lámpara).

INTA 150462 C Agua y sedimento (por centrifugación).

INTA 150486 A Acción corrosiva y estabilidad a la oxidación de aceites ligeros (chapas metálicas).

INTA 150622 A Características de las grasas lubricantes como protectoras de corrosión.

INTA 150721 A Características de extrema presión de grasas lubricantes (método de las cuatro bolas).

INTA 150724 B Resistencia al agua de las grasas lubricantes.

INTA 150725 Comportamiento de las grasas lubricantes en cojinetes de antifricción a elevadas temperaturas.

INTA 150728 A Par de torsión de grasas a baja temperatura.

INTA 153111 B Aceite lubricante tipo 65 para aviación.

INTA 153115 Aceite lubricante tipo 80 para motores de émbolo en aeronaves (con aditivos).

INTA 153118 Aceite lubricante tipo 120 para motores de émbolo en aeronaves (con aditivos).

INTA 154351 A Aceite lubricante para engranajes de usos múltiples.

INTA 155131 Grasa para cojinetes de antifricción a alta temperatura.

INTA 155162 A Grasa para instrumentos de aviación.

INTA 155163 Grasa de uso general para aviación.

INTA 155196 Grasa gratificada.

INTA 155211 D Grasa para automoción y artillería.

INTA 157315 A Inhibidor antihielo para combustibles de motores de turbina a gas.

INTA 158711 A Metanol.

INTA 158712 A Mezclas metanol-agua para motores de aeronaves.

INTA 160204 A Color de líquidos claros: Escala platino-cobalto.

INTA 160208 Diferencia de color.

INTA 160211 Color Saybolt (productos petrolíferos).

INTA 160216 A Material volátil en aceite secante.

INTA 160235 Compatibilidad de soluciones de resinas con óxido de zinc.

INTA 160238 Sedimentos en aceites secantes.

INTA 160244 Punto de inflamación Pensky-Martens.

INTA 160278 A Partículas gruesas en purpurinas de aluminio.

INTA 160283 Or residual de los disolventes y diluyentes.

INTA 160401 Azufre en disolventes y diluyentes volátiles.

INTA 160403 B Esteres en diluyentes de esmaltes y barnices nitrocelulósicos.

INTA 160404 A Cetonas en diluyentes de esmaltes y barnices nitrocelulósicos.

INTA 160405 A Alcoholes en diluyentes de esmaltes y barnices nitrocelulósicos.

INTA 160406 A Hidrocarburos en diluyentes de esmaltes y barnices nitrocelulósicos.

INTA 160407 A Insoluble en sulfúrico de aguarrás.

INTA 160410 Alcalinidad de la acetona.

INTA 160411 A Contenido en esterres e índices de saponificación y esterificación de disolventes.

INTA 160414 Grado de refinado de bencenos y bencinas.

INTA 160417 A Material insaponificable (ensayo cualitativo).

INTA 160419 Reacción del azul de berlín.

INTA 160421 Índice de bromo del aguarrás.

INTA 160422 Ensayo cualitativo de la colofonia.

INTA 160423 Ensayos cualitativos para resinas fenólicas.

INTA 160424 A Anhídrido ftálico y ácidos grasos en resinas alídicas.

INTA 160429 A Índice de yodo (método de Wijs).

INTA 160433 B Índice de acidez de revestimientos orgánicos.

INTA 160436 Manganeso en el naftenato de manganeso.

INTA 160437 Zinc en el naftenato de zinc.

INTA 160443 A Azufre mercaptano cualitativo (ensayo «doctor»).

INTA 160448 A Índice de saponificación de aceites secantes.

INTA 160452 Determinación del plomo en aceite de linaza cocido.

INTA 160456 Absorción de ácido sulfúrico de disolventes petrolíferos.

INTA 160461 Tiempo de permanganato de disolventes.

INTA 160473 Cenizas en aceites secantes.

INTA 160504 Análisis químico del cromato de zinc.

INTA 160508 Análisis químico del óxido de zinc.

INTA 160514 A Análisis químico de los óxidos de hierro sintéticos negro y pardo.

INTA 161101 A Aceite de linaza crudo.

INTA 161102 B Aceite de tung.

INTA 161103 A Aceite de linaza cocido.

INTA 161105 Aceite de linaza refinado.

INTA 161603 A Soluciones de resina alídica 45-55 (soja, cartamo, girasol, linaza «tall»).

INTA 162311 A Aguarrás (esencia de trementina).  
INTA 185022 Grado de humedad de textiles.

2.3 Para el Ejército del Aire.

INTA 16 44 12 Imprimación epoxi-poliamida de cromato de estroncio.  
Madrid, 4 de septiembre de 1995.

SUAREZ PERTIERRA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**20741** *ORDEN de 17 de agosto de 1995 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Pinturas y Decoración de Murcia, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Pinturas y Decoración de Murcia, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A30604571, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del Real Decreto 1456/1989, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 8), habiéndole sido asignado el número 9.543 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cartagena, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Cartagena, 17 de agosto de 1995.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cartagena, Antonio Nieto García.

**20742** *ORDEN de 28 de agosto de 1995 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Estudios y Análisis de Riesgos, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Estudios y Análisis de Riesgos, Sociedad Anónima Laboral», con NIF A-16156598, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando, que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando, que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 9615 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cuenca, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devengan por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación por el concepto de actos jurídicos documentados para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c), anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente, gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Cuenca, 28 de agosto de 1995.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tomás Bautista Calvo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.